



**DECRETO NÚMERO: 192**

**POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO 1.** Los ingresos que el Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2022, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2022	\$871,815,534.00
1			<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$338,996,966.00</b>
	11		<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>\$1,938,587.00</b>
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$1,526,777.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$0.00



		3	Del impuesto a músicos y cantoneros profesionales	\$411,810.00
	<b>12</b>		<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>\$146,121,177.00</b>
		1	Impuesto predial	\$146,121,176.00
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$1.00
	<b>13</b>		<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>\$185,793,359.00</b>
		1	Del Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$185,793,359.00
	<b>14</b>		<b>Impuesto al Comercio Exterior</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>15</b>		<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>16</b>		<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>17</b>		<b>Accesorios de impuestos</b>	<b>\$5,143,843.00</b>
		1	Recargos	\$5,143,840.00
		2	Sanciones	\$1.00
		3	Gastos de ejecución	\$1.00
		4	Indemnizaciones	\$1.00
	<b>18</b>		<b>Otros Impuestos</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>19</b>		<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2</b>			<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>21</b>		<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>22</b>		<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>23</b>		<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>24</b>		<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>25</b>		<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3</b>			<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>



	<b>31</b>		<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>39</b>		<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>4</b>			<b>DERECHOS</b>	<b>\$225,401,474.00</b>
	<b>41</b>		<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>\$12,884,993.00</b>
		1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$11,481,837.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$1,403,156.00
	<b>43</b>		<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$212,516,476.00</b>
		1	Servicio de tránsito	\$3,480,125.00
		2	Registro civil municipal	\$980,763.00
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$72,653,128.00
		4	De las certificaciones	\$1,212,175.00
		5	Panteones	\$242,412.00
		6	Alineamientos de predios, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$38,180,691.00
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$1,040,429.00
		9	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
		10	Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros	\$0.00
		11	Depósito de animales en corrales municipales.	\$0.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$100,200.00
		14	Anuncios	\$2,317,012.00
		15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
		16	Limpieza de solares baldíos	\$0.00
		17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00



		18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública.	\$0.00
		19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos.	\$18,226,034.00
		20	Promoción y publicidad turística	\$0.00
		21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
		22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	\$15,212,814.00
		23	De los servicios en Materia de Protección Civil	\$13,763,817.00
		24	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
		25	Servicio y mantenimiento de alumbrado público.	\$1.00
		26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	\$45,106,875.00
	<b>44</b>		<b>Otros Derechos</b>	<b>\$1.00</b>
		1	Otros no especificados	\$1.00
	<b>45</b>		<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>\$4.00</b>
		1	Recargos	\$1.00
		2	Sanciones	\$1.00
		3	Gastos de ejecución	\$1.00
		4	Indemnizaciones	\$1.00
	<b>49</b>		<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>5</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$2,400,001.00</b>
	<b>51</b>		<b>Productos</b>	<b>\$2,400,001.00</b>
		1	Bienes mostrencos	\$0.00
		2	Mercados	\$0.00
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$2,400,000.00
		4	Créditos a favor del municipio	\$0.00



		5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.	\$0.00
		6	Productos diversos	\$1.00
	59		<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>6</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$30,046,255.00</b>
	61		<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$0.00</b>
		1	Recargos	
	62		<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>\$0.00</b>
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
	63		<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>\$30,046,255.00</b>
		1	Recargos	\$0.00
		2	Sanciones	\$30,046,255.00
		3	Gastos de ejecución	\$0.00
		4	Indemnizaciones	\$0.00
		5	Otros aprovechamientos	\$0.00
	69		<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7</b>			<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>
	71		<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
	72		<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>\$0.00</b>



	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79		Otros Ingresos	\$0.00
8			<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$274,970,838.00</b>
	81		<b>Participaciones</b>	<b>\$159,565,738.00</b>
		1	Fondo General de Participaciones	\$107,038,629.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	\$ 27,365,174.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 6,848,591.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$ 3,047,981.00



		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$3,265,363.00
		6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$12,000,000.00
	<b>82</b>		<b>Aportaciones</b>	<b>\$61,952,058.00</b>
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$31,446,397.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$30,505,661.00
	<b>83</b>		<b>Convenios</b>	<b>\$12,552,829.00</b>
		1	Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas	0.00
		2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$9,525,600.00
		3	Derecho por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas	\$3,027,229.00
		4	Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal (FORTALEC)	\$0.00
	<b>84</b>		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>\$40,900,213.00</b>
		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
		2	Fondo de compensación del ISAN	\$691,912.00
		3	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 2,823,163.00
		4	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$35,834,400.00
		5	ISR de Bienes Inmuebles	\$1,550,737.00
		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	1.00
	<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>9</b>			<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>91</b>		<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>\$0.00</b>
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	<b>93</b>		<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$0.00</b>



		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	95		<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
	97		<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>0</b>			<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0.00</b>
	01		<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>\$0.00</b>
	02		<b>Endeudamiento Externo</b>	<b>\$0.00</b>
	03		<b>Financiamiento Interno</b>	<b>\$0.00</b>
		1	Financiamientos	\$0.00

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

**ARTÍCULO 3.** Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.





**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.



Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 7.** Las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2022 aplicables al derecho por la prestación de los servicios mencionados en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, se cubrirán con base en el siguiente tabulador:

**TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

TARIFA MENSUAL EN PESOS		
NÚM.	GIRO/ DESCRIPCIÓN	TARIFA
1	AGENCIA DISTRIBUIDORA DE AGUA Y/O REFRESCOS.	1,313.80
2	AGENCIAS DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL, EXCEPTO EL ANHÍDRIDO CARBÓNICO.	254.93
3	AGENCIAS DE LOTERÍA.	254.93
4	AGENCIAS DE VIAJES.	254.93
5	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS.	2,102.08
6	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS.	5,302.50
7	AGENCIAS FUNERARIAS.	254.93
8	AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS.	409.43
9	AGENCIAS, CONCESIONARIOS Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.	1,040.53



10	ALUMINIOS Y VIDRIOS.	266.12
11	AMBULANTES CON VENTA DE ALIMENTOS.	122.83
12	AMBULANTES SIN VENTA DE ALIMENTOS.	49.14
13	ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES, POR UNIDAD.	254.93
14	ARRENDADORAS DE BICICLETAS.	254.93
15	ARRENDADORAS DE LANCHAS Y/O BARCOS POR UNIDAD.	254.93
16	ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS, POR UNIDAD.	254.93
17	ARRENDADORAS DE SILLAS Y MESAS.	254.93
18	ARTESANIAS CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO.	573.59
19	ARTESANIAS.	266.12
20	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	254.93
21	ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FOTOGRÁFICOS.	254.93
22	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA.	2,916.64
23	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	2,500.91
24	BODEGAS.	358.09
25	BONETERÍAS Y LENCERÍAS.	254.93
26	BOUTIQUE Y ACCESORIOS.	520.26
27	CABARETS, BARES, SALONES DE BAILE Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.	766.72
28	CAFÉ INTERNET.	266.12
29	CARNICERÍAS.	254.93
30	CASAS HABITACIÓN.	61.42
31	CENTROS RECREATIVOS O DE DIVERSIONES Y OTROS JUEGOS.	487.75
32	CINEMATÓGRAFOS.	1,625.83
33	COMERCIO EN GENERAL (ZONA MAYA).	49.14
34	COMERCIO EN GENERAL.	254.93
35	CONGELADORAS, EMPACADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE MARISCOS Y/O CARNES AL POR MAYOR.	910.46
36	CONSTRUCTORAS.	266.12
37	CONSULTORIOS, CLINICAS MÉDICAS Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	266.12
38	DEPORTES ACUÁTICOS.	266.12
39	DESPACHOS, BUFETES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	254.93
40	ESCUELAS Y/O ACADEMIAS.	254.93
41	ESTACIONAMIENTOS POR CAJÓN.	16.11
42	FÁBRICAS DE HIELO Y DE AGUA PURIFICADA O DESTILADA NO GASEOSA.	409.43
43	FARMACIAS Y BOTICAS.	266.12



44	FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS.	409.43
45	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL MAYOREO.	540.81
46	FRUTERIAS Y VERDULERÍAS.	266.12
47	HOSPITALES.	540.81
48	HOTEL BOUTIQUE, POR HABITACIÓN.	208.25
49	HOTELES CINCO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	124.92
50	HOTELES CUATRO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	61.95
51	HOTELES UNA A TRES ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	33.15
52	IMPRENTAS.	266.12
53	INMOBILIARIAS.	254.93
54	INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	672.19
55	JOYERÍAS.	254.93
56	LINEAS DE TRANSPORTISTAS.	409.43
57	MINISUPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	328.32
58	MOLINOS Y GRANOS.	254.93
59	MUEBLES PARA EL HOGAR.	520.26
60	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA.	409.43
61	NEVERÍAS Y REFRESQUERÍAS.	254.93
62	ÓPTICAS.	254.93
63	OTROS GIROS CON ALIMENTOS (LONCHERÍAS, FONDAS, ETC.)	266.12
64	OTROS GIROS CON ALIMENTOS (LONCHERÍAS, FONDAS, ETC.) CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	766.72
65	OTROS GIROS CON ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	766.72
66	OTROS GIROS, POR KILO.	1.22
67	OTROS GIROS.	409.43
68	PANADERÍAS.	266.12
69	PAPELERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA Y/O ESCRITORIO AL POR MAYOR.	790.97
70	PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.	266.12
71	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	266.12
72	PERFUMES Y COSMÉTICOS.	266.12
73	PERMISO ZONA MAYA Y COBA.	49.14
74	PERMISOS COMUNIDADES.	49.14
75	PESCADERÍAS.	266.12
76	POR EXPENDIO DE ENVASE CERRADO AL MENEDEO.	540.81
77	POR EXPENDIO DE GASOLINA Y ACEITE.	704.97



78	POR EXPENDIO DE PAN Y DERIVADOS.	459.29
79	POSADAS O CASAS DE HUESPEDES POR HABITACIÓN	106.35
80	PRODUCTOS FORESTALES, POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.	254.93
81	REFACCIONARIAS.	254.93
82	RENTA DE DEPARTAMENTOS, POR DEPARTAMENTO	45.97
83	RENTA DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA PESCA BUCEO Y SIMILARES.	266.12
84	RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	409.43
85	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS.	766.72
86	RESTAURANTES CON VENTA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO.	766.72
87	SALONES DE ESPECTÁCULOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	766.72
88	SALONES DE ESPECTÁCULOS.	254.93
89	SASTRERÍAS.	254.93
90	SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.	254.93
91	SERVICIOS EDUCATIVOS.	262.62
92	SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE.	409.43
93	SUPERMERCADOS.	19,312.86
94	TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.	254.93
95	TALLERES DE CARPINTERÍA Y/O MADERERIAS.	266.12
96	TALLERES DE HERRERÍA.	266.12
97	TALLERES ELECTROMECAÑICOS.	266.12
98	TALLERES MECÁNICOS.	266.12
99	TALLERES.	266.12
100	TIENDA DE ABARROTES Y/O TENDEJONES.	254.93
101	TIENDAS DE ROPA Y TELAS.	254.93
102	TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA DE ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍAS, PERFUMERÍA Y OTROS).	6,486.23
103	TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS.	409.43
104	TORTILLERÍA.	254.93
105	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO.	715.36
106	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.	409.43
107	VENTA Y/O REPARACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS.	254.93
108	VETERINARIAS, TIENDA DE MASCOTAS.	254.93
109	VULCANIZADORAS.	266.12
110	ZAPATERÍAS.	254.93



El derecho por el Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos a que se refiere este artículo será la tarifa aplicable en este municipio, ya sea por mensualidades adelantadas, dicha contribución será dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante el mes de enero y febrero del año fiscal vigente.

**Artículo 8.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2022, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 91 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2020, en el Tomo III, número 174 Extraordinario, Novena Época.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2022.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

## DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como



consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.



V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.





También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2022, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

DECRETO NÚMERO: 192



POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

  
C. ROBERTO ERALES JIMÉNEZ.

ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

  
LIC. KIRA IRIS SAN.

## **ANEXOS**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

## **ANEXO 1**

### **OBJETIVO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Obtener un balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva, sin la contratación de deuda pública a largo plazo, para propiciar un mayor crecimiento económico en el municipio.

### **ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Para lograr un balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva sin modificar las tarifas vigentes y sin contratar deuda pública a largo plazo, es necesaria una estrategia tributaria tripartita que incremente la eficiencia administrativa, otorgue incentivos a los contribuyentes y garantice que estos cumplan con sus obligaciones.

#### **Política de tarifas**

- No incrementar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria mediante la implementación de políticas de bancarización y gobierno digital.
- Instrumentar medidas de fiscalización para la supervisión y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.
- Otorgar incentivos para ampliar la base tributaria y el cumplimiento de adeudos.

### **METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

1. Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos al cierre del ejercicio 2022 en un 3% en relación con el estimado al cierre del ejercicio inmediato anterior.
2. Aumentar la base de contribuyentes en un 2%

Con la presente iniciativa, Tulum busca fortalecer su autonomía financiera mediante un incremento en la generación de ingresos de libre disposición. Los ingresos de libre disposición son la suma de los ingresos recaudados localmente y las participaciones federales (fracción XIX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios).

**ANEXO 2**

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO  
DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO**

**FORMATO 7 A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

<b>MUNICIPIO DE TULUM</b>		
<b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>797,310,647.00</b>	<b>692,987,926.00</b>
A. Impuestos	338,996,966.00	379,676,602.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	225,401,474.00	52,449,651.00
E. Productos	2,400,001.00	2,688,001.00
F. Aprovechamientos	30,046,255.00	33,651,806.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	159,565,738.00	178,713,627.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	40,900,213.00	45,808,239.00
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>74,504,887.00</b>	<b>83,445,473.00</b>
A. Aportaciones	61,952,058.00	69,386,305.00
B. Convenios	12,552,829.00	14,059,168.00
C. Fondo Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>871,815,534.00</b>	<b>776,433,399.00</b>

<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0

### ANEXO 3

#### DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría las Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones de este tipo que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y comportamiento. El factor principal que podrían incidir directamente en el cambio de Gobierno Federal y la política económica que conllevará la nueva Administración Federal.

A nivel local los riesgos son diversos, ya que, por un lado, el municipio se encuentra en un área geográfica de afectación potencial de fenómenos hidrometeoro lógicos, donde la temporada de huracanes dura seis meses del año; por otro, los índices de inseguridad que han dado lugar a alertas internacionales -sobre todo en la zona norte del estado- propicia una baja en la afluencia turística lo que a su vez provocaría una reducción moderada del ingreso de gestión. El Efecto que produce en la baja recaudación la emergencia en materia de salud a través de la pandemia que se vive a nivel mundial-

Para hacer frente a tales riesgos, eventualmente se contemplan estas acciones:

1. Brindar incentivos fiscales a los contribuyentes tanto en Impuestos como en Derechos.
2. Recortar los gastos en materia de comunicación social, el gasto corriente y el gasto en servicios personales en su caso.

**PASIVO LABORAL:**



Este se encuentra determinado por el monto estimado de retribuciones por laudos en contra del Ayuntamiento. Para este fin y como previsión, el Ayuntamiento colocará en sus registros contables la cifra en cuentas de orden con fines informativos, mientras que estas demandas no se materialicen y pasen a formar del pasivo contingente.

## ANEXO 4

### RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN

#### FORMATO 7 C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN		
FORMATO 7 C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.		
MUNICIPIO DE TULUM		
Resultado de Ingresos - LDF		
Concepto (b)	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021 (al 15 de Noviembre)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>657,517,133.00</b>	<b>753,924,682.00</b>
A. Impuestos	276,575,391.00	340,155,138.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	71,000.00	0
D. Derechos	152,089,372.00	205,704,132.00
E. Productos	40,018.00	197,754.00
F. Aprovechamientos	14,446,216.00	20,581,234.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	160,793,173.00	118,769,541.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	34,636,039.00	65,178,414.00
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	18,865,924.00	3,338,469.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>83,924,346.00</b>	<b>49,703,352.00</b>
A. Aportaciones	54,433,846.00	49,703,352.00
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	29,490,500.00	0

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>72,123.00</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	72,123.00	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>741,513,602.00</b>	<b>803,628,034.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>